



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		R. F. C. : REM031021PQ7 C. P. : 11520		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412200000308
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. :	REM031021PQ7	
y/o:		C. P. :	11520	
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
27/01/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

NOTA IMPORTANTE

Las condiciones Particulares y Especiales que conforman esta Póliza constituyen la renovación de la póliza N° 3412100000145, emitida el pasado 15/01/2021 para el periodo 15/01/21 - 15/01/2022 en relación con los respectivos intereses de los Asegurados dentro del Área Contractual AP-CM-G01, Cordilleras Mexicanas (AC10 ó Bloque 10).

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412200000308
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

INDICE

SECCION 1 - CONDICIONES PARTICULARES

1.1 CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA POLIZA

1.1.1 TOMADOR / CONTRATANTE

REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.

Dirección: Av. Ejército Nacional Mexicano No. 843-B Torre II - Piso 6
Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México, C.P. 11520

1.1.2 ASEGURADO

Repsol Exploración México, S.A. de C.V. y/o PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y/o Ophir Mexico Operations, S.A. de C.V. en relación con sus respectivos intereses dentro del Área Contractual AP-CM-G01, Cordilleras Mexicanas (AC10 ó Bloque 10). Específicamente en el Pozo JUUM-1 EXP (pozo perforado en 2020 y actualmente Taponando y Abandonado).

Repsol Exploración México, S.A. de C.V. - 40% de interés asegurado.
PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. - 40% de interés asegurado.
Ophir Mexico Operations, S.A. de C.V. - 20% de interés asegurado.

ASEGURADOS ADICIONALES:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) por sus respectivos derechos e intereses.

1.1.3 PERÍODO

Desde el día 15 de enero de 2022 al día 15 de enero de 2023, ambos días a las 00:00 horas (Hora Standard Local).

1.1.4 ALCANCE TERRITORIAL

México

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o:		R. F. C. : REM031021PQ7		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		C. P. : 11520		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

1.1.5 MONEDA

Los límites de indemnización y franquicias/ deducibles aplicables se establecen en esta Póliza en Dólares de los Estados Unidos de América.

1.1.6 COBERTURA

Serán de aplicación las condiciones, límites y franquicias/ deducibles que se establecen para la siguiente Sección de esta póliza:

Sección 2 Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daños Ambientales para actividades de Exploración, Extracción y Produccion Costa Afuera (Offshore).

1.1.7 LIMITES DE INDEMNIZACIÓN (100%)

Se establece una cifra máxima de indemnización por siniestro según se indica a continuación:

Sección 2 Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daños Ambientales (según condiciones adjuntas al final de esta póliza) para actividades de Exploración, Extracción y Produccion Costa Afuera (Offshore).

USD 25,000,000 por ocurrencia y en el agregado.

1.1.8 RETENCIÓN (100%)

Los siniestros se liquidarán deduciendo la cifra que sigue, salvo lo que más específicamente pueda indicarse en las Condiciones Especiales:

Sección 2 Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daños Ambientales para actividades de Exploración, Extracción y Produccion Costa Afuera (Offshore).

USD 250,000 por ocurrencia.

1.1.9 PRIMA Y FORMA DE PAGO

Las primas de seguros y sus correspondientes recargos y tributos se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América. Se establece una prima de acuerdo con el detalle siguiente:

Prima Neta

Tributos y Derechos de Póliza

Total prima

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7
y/o:		C. P. : 11520
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

1.1.10 CANCELACIÓN

La presente Póliza podrá ser cancelada por cualquiera de las partes en su fecha de vencimiento, haciéndolo mediante notificación por escrito a la otra con 30 días de antelación a dicha fecha de vencimiento.

1.1.11 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de seguro serán regulados e interpretados de acuerdo a la Ley Mexicana. Asimismo, será competencia de los Jueces y Tribunales de México el entendimiento de toda controversia que del mismo pueda surgir.

1.1.12 PAGO DE SINIESTROS

Las indemnizaciones derivadas de la presente Póliza deberán pagarse a REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. o a su orden.

1.1.13 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación a los Aseguradores deberá realizarse simultáneamente a MAPFRE México, S.A., MARSH México y a MARSH, S.A.

1.1.14 CLÁUSULA DE LIMITACIONES EN SANCIONES Y EXCLUSIONES

No se podrá exigir a ningún Asegurador que otorgue cobertura o que asuma la responsabilidad del pago de cualquier siniestro o proporcione un beneficio bajo esta póliza en la medida en que la concesión de cobertura, el pago de cualquier siniestro o la concesión de beneficios exponga a dicho Asegurador a sanciones, prohibiciones o restricciones bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, del Reino Unido o de los Estados Unidos de América.

1.1.15 CLAUSULA DE TEXTO DE ASEGURADOR

Esta Póliza, incluyendo cualquier, definición, cláusula o condición, así como cualquier suplemento a la misma, debe ser interpretada en todo momento teniendo en cuenta que ha sido redactada por el Asegurador.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7
y/o:		C. P. : 11520
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

1.1.16 RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

En conformidad con el Artículo 18 de las disposiciones administrativas de la ASEA, la presente póliza incluye expresamente una renuncia a todos sus derechos de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos y bajo ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.

- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
- Secretaría de Energía (SENER)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Secretaría de Economía (SE)
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)
- Comisión Reguladora de Energía (CRE)
- Fondo Mexicano de Petróleo (FMPED)

1.1.17 CLAUSULA DE EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA, DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLOGICAS, BIOQUIMICAS Y ELECTROMAGNETICAS.

Será de aplicación la "Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Biochemical and Electromagnetic Weapons Exclusion Clause" (10/11/03 CL370), cuya traducción orientativa se inserta a continuación:

La presente Cláusula prevalecerá en todo momento, anulando en cualquier caso toda condición o interpretación de la póliza que pudiera oponérsele o contradecirla.

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daños, responsabilidad o gastos directa o indirectamente causados por o a los que hayan contribuido o que sean consecuencia de:

1.1 Radiaciones ionizantes de, o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o por la combustión de combustible nuclear. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra propiedad peligrosa o contaminante de cualquier instalación nuclear, reactor u otro montaje o componente nuclear de los mismos.

1.2 ctiva por cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o por la combustión de combustible nuclear.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C.:	REM031021PQ7	
y/o:		C. P.:	11520	
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- 1.3 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra propiedad peligrosa o contaminante de cualquier instalación nuclear, reactor u otro montaje o componente nuclear de los mismos.
- 1.4 Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra semejante reacción o fuerza o materia radioactiva.
- 1.5 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier material radioactivo. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a isótopos radioactivos diferentes de combustible nuclear, cuando tales isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados utilizados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos.
- 1.6 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

Esta exclusión no será de aplicación para cualquier equipo de inspección y medida usado en la industria por el Asegurado, tales como espectrógrafos, equipos de rayos-X, cromatografos, equipos de análisis, equipos de calibración y/o cualquier otro equipo comercial similar usado habitualmente en las operaciones del Asegurado.

1.1.18 SUPLEMENTO A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE LONDRES DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICA 10/11/2003 - USA Y CANADA

Esta póliza está sujeta a la Cláusula de Exclusión del Instituto de Londres de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y Electromagnética 10/11/2003 (RACCBE). La inclusión de RACCBE en ésta póliza es esencial para el consentimiento de los Aseguradores de garantizar cobertura a los términos, condiciones y tasas establecidos.

Es propósito de las partes otorgar el máximo efecto a RACCBE como permitido por la Ley.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

En el caso de que cualquier parte de RACCBE pueda ser inaplicable en todo o en parte bajo la Ley de cualquier estado, territorio, mancomunidad o posesión en los Estados Unidos de América, o cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto tendrá pleno vigor y efecto bajo las Leyes de tal estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión, provincia o territorio. Además, tal descubrimiento no alterará el cumplimiento de RACCBE bajo las Leyes de cualquier estado, territorio, mancomunidad o posesión en los Estados Unidos de América, o cualquier provincia o territorio de Canadá, en toda la amplitud de la Ley aplicable.

1.1.19 CLÁUSULA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS MARÍTIMOS (LMA5403 11/11/19)

Será de aplicación la "Marine Cyber Endorsement Clause" (LMA5403 11/11/19), cuya traducción orientativa se inserta a continuación:

1 Sujeto únicamente al punto 3 de esta cláusula, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados por o a los que se haya contribuido u originados por el uso o utilización, con el fin de causar perjuicio, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

2 Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, la indemnización no se verá perjudicada por el uso o utilización de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso o utilización no es un medio para infligir daño.

3 Cuando esta cláusula sea endosada en pólizas que cubren riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o contiendas civiles derivadas de tales acontecimientos, o cualquier acto hostil de o contra un poder beligerante, o terrorismo o acto de cualquier persona realizado por motivos políticos, el punto 1 de esta cláusula no se aplicará en cuanto a la exclusión de pérdidas (que en caso contrario estarían cubiertas) que se originen por el uso de cualquier ordenador, sistema informático o programa de software o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

1.1.20 CLAUSULA EXCLUSION ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA5396 - 17/04/20)

Será de aplicación la cláusula "Communicable Disease Exclusion" (LMA 5396 - 17/04/20), cuya traducción orientativa se inserta a continuación:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o:		R. F. C. : REM031021PQ7		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		C. P. : 11520		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE	
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- 1) Sin perjuicio de ninguna disposición en contrario dentro de esta póliza, quedan excluidas las pérdidas supuestas o reales, responsabilidad, daño, compensación, dalesión, enfermedad, patología, muerte, pago médico, coste de defensa, coste, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente y con independencia de cualquier otra causa que contribuya de manera simultánea o en cualquier secuencia, que proceda de, causada por, atribuible a, resultante de, o de cualquier modo estén relacionados con una enfermedad contagiosa o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibido) de una enfermedad contagiosa;
- 2) Para los propósitos de esta cláusula, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, patología muerte, pago médico, coste de defensa, coste, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier coste para limpiar, desintoxicar, eliminar, controlar o hacer pruebas para identificar una enfermedad contagiosa;
3. Tal y como se indica en esta cláusula, una enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - 3.1. la sustancia o agente incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - 3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - 3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar lesiones corporales, enfermedad, angustia emocional, daños a la salud humana, al bienestar humano o daños a la propiedad.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7							
y/o:		C. P. : 11520							
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.									
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente		Nombre del Agente:					
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		60016		MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE					
Fecha de emisión: 27/01/2022		Forma de pago: CONTADO		Moneda: DOLARES		Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60016	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".									

CONDICIONES ESPECIALES**SECCION 2 - RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

(De acuerdo al texto JL2013/006)

DECLARACIONES**Punto 1. Nombre y Dirección del Asegurado:**

Repsol Exploración México, S.A. de C.V. y/o PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y/o Ophir Mexico Operations, S.A. de C.V. en relación con sus respectivos intereses dentro del Área Contractual AP-CM-G01, Cordilleras Mexicanas (AC10 ó Bloque 10). Específicamente en el Pozo JUUM-1 EXP (pozo perforado en 2020 y actualmente Taponando y Abandonado).

Repsol Exploración México, S.A. de C.V. - 40% de interés asegurado.

PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. - 40% de interés asegurado.

Ophir Mexico Operations, S.A. de C.V. - 20% de interés asegurado.

Asegurados Adicionales:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) por sus respectivos derechos e intereses.

Punto 2. Seguro(s) Subyacentes:**NO APLICABLE****Punto 3. Retención de Autoseguro por "Ocurrencia" :**

USD 250,000 por ocurrencia

Punto 4. Límites de Responsabilidad:

a) Límite respecto a cualquier "Ocurrencia", siempre sujeto al punto (b):

USD 25,000,000 (100%) por ocurrencia y en el agregado.

b) Límite en al Agregado separadamente para:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412200000308
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o:		R. F. C. : REM031021PQ7		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		C. P. : 11520		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- Responsabilidad Civil De Productos y Responsabilidad Civil derivada de Operaciones Completadas: USD 25,000,000 (100%) Límite Combinado.
- Todas las demás coberturas: USD 25,000,000 (100%) Límite Combinado.

Punto 5. Periodo de Póliza:

- (a) Fecha de Efecto: 15 de Enero, 2022
 - (b) Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2023
- Ambos días incluidos desde las 00:00 horas (Hora Standard Local).

Punto 6. Divisa:

- (a) Primas:
United States Dollars (USD)
- (b) Indemnizaciones:
United States Dollars (USD)

Punto 7. Prima:

A pagar en:

30 días desde la fecha de efecto

Punto 8. Pago de la Prima a:

Mapfre México, S.A.

Punto 9. Pagos de las Indemnizaciones a:

REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. o a su orden.

Punto 10. Service of Suit:

NO APLICABLE

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o:		R. F. C. : REM031021PQ7 C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE	
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Punto 11. Notificación de Ocurrencia o Reclamación:

MAPFRE México, S.A., MARSH MÉXICO y MARSH, S.A.

Punto 12. Legislación y Jurisdicción:

- (a) Legislación México
- (b) Jurisdicción México

I. CONTRATOS DE SEGURO/ TERMINOS DE ASEGURAMIENTO**1. COBERTURA**

Como contraprestación por el pago de la prima que figura en el Punto 7 de las Declaraciones y basándose en la propuesta de la presente póliza (en lo sucesivo, Póliza), las afirmaciones realizadas y cualquier información complementaria relativa a la propuesta incorporados en la Póliza, los Aseguradores acuerdan, con sujeción a los Contratos de Seguro, Condiciones, Exclusiones, Definiciones y Declaraciones que se incluyen en la presente Póliza, indemnizar al "Asegurado" con respecto a sus operaciones en cualquier parte del mundo, y a cualquier "Asegurado Adicional" por una "Última Pérdida Neta" debido a responsabilidad:

- (a) impuesta sobre el "Asegurado" conforme a la ley, o
- (b) asumida por el "Asegurado" en virtud de un "Contrato del Asegurado",
 - (c) por daños con respecto a:
 - (i) "Lesiones Corporales"
 - (ii) "Lesiones Personales"
 - (iii) "Daños Materiales"
 - (iv) "Publicidad Negativa",

Derivados de una "ocurrencia" durante la vigencia de la póliza, según se establece en el Punto 5 de las Declaraciones.

Ningún contenido de la presente póliza hará que esta póliza esté sujeta a los términos de cualquier otro seguro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	341220000308
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Los Aseguradores solo serán responsables de una "Última Pérdida Neta" en exceso a:

- el/los Seguro(s) Subyacente(s) previstos en el Punto 2 de las Declaraciones, o,
- la Retención de Autoseguro prevista en el Punto 3 de las Declaraciones,

el que sea mayor, y entonces solo hasta el importe indicado en el Punto 4(a) de las Declaraciones con respecto a cada "Ocurrencia".

Independientemente del número de "Ocurrencias" que esta Póliza pudiera cubrir, los Límites de Responsabilidad totales de los Aseguradores no superarán el importe de la "Última Pérdida Neta" previsto en el Punto 4(b) de las Declaraciones, en el agregado de forma separada con respecto a:

- "Responsabilidad por Productos" y "Responsabilidad por Operaciones Finalizadas" combinadas,
- todas las demás coberturas combinadas,

por cada período anual.

Incluir o añadir más de un "Asegurado" y/o "Asegurado Adicional" no incrementarán los Límites de Responsabilidad de los Aseguradores previstos en el Punto 4 de las Declaraciones.

3. SEGURO(S) SUBYACENTE(S)/RETENCIÓN DE AUTOSEGURO

Independientemente del número de "Ocurrencias" que esta Póliza pueda cubrir:

- cuando el/los Seguro(s) Subyacente(s) sean por "Ocurrencia" individual, el "Asegurado" siempre será responsable bien por el/los Seguro(s) Subyacente(s) bien por la Retención de Autoseguro, lo que sea mayor, con respecto a cada "Ocurrencia;"
- cuando el/los Seguro(s) Subyacente(s) sean por el agregado, el "Asegurado" siempre será responsable por el resto del/de los Seguro(s) Subyacente(s) o la Retención de Autoseguro, ello que sea mayor, con respecto a cada "Ocurrencia".

La Retención de Autoseguro no estará sujeta a un límite agregado independientemente del número de "Ocurrencias" que esta Póliza pueda cubrir.

Cualquier Seguro(s) Subyacente(s) que sea retención del Asegurado y la retención de Autoseguro, sólo podrá ser consumido por aquellas ocurrencias cubiertas por esta póliza, excepto por las cantidades establecidas.

El "Asegurado" tendrá derecho a asegurar la totalidad o una parte del/de los Seguro(s) Subyacente(s) y/o la Retención de Autoseguro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
27/01/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

4. EMPRESAS EN PARTICIPACIÓN (JOINT VENTURES)

Con respecto a cualquier responsabilidad del "Asegurado" que esté cubierta en virtud de la presente Póliza y que surja de cualquier forma de las operaciones o existencia de cualquier empresa en participación, empresas conjuntas, arrendamiento conjunto, contrato operativo conjunto o sociedad comanditaria (en lo sucesivo, "Empresa en Participación") en la que el "Asegurado" tuviere una participación:

- (a) el/los Seguro(s) Subyacente(s), o
- (b) la Retención de Autoseguro, y
- (c) los Límites de Responsabilidad de los Aseguradores en virtud de la presente Póliza,

se limitarán al producto de:

- (i) el porcentaje de participación del "Asegurado" en dicha "Empresa en Participación" o el porcentaje que tuviere en cuenta cualquier aceptación por los Aseguradores según lo previsto en la Definición 14(d), y
- (ii) el/los Seguro(s) Subyacente(s), la Retención de Autoseguro y los Límites de Responsabilidad especificados por la presente Póliza, respectivamente.

Cuando el porcentaje de participación del "Asegurado" en dicha "Empresa en Participación" no esté establecido por escrito, el porcentaje que se aplicará será el que se habría impuesto conforme a derecho al inicio de la "Empresa en Participación". Este porcentaje no se incrementará por la insolvencia, quiebra o administración judicial de cualquier miembro de dicha "Empresa en Participación" o cualquier otra parte. Nada de lo incluido en la presente cláusula de Empresa en Participación someterá esta Póliza a los términos de cualquier otro seguro.

II. CONDICIONES

Esta Póliza está sujeta a las siguientes condiciones:

1. RECURSOS

En caso de que el "Asegurado" opte por no recurrir una sentencia que, total o parcialmente, pudiera implicar una indemnización en virtud de la presente Póliza, los Aseguradores pueden, tras conversaciones con el "Asegurado", optar por presentar el recurso a sus expensas, y serán responsables de los costos y desembolsos tributables y cualquier interés adicional incidental a dicho recurso; pero en ningún caso superará la responsabilidad de los Aseguradores los Límites de Responsabilidad pertinentes previstos en el Punto 4 de las Declaraciones más los costos, gastos, desembolsos e intereses.

2. CESIÓN

La cesión de interés bajo esta Póliza no obligará a las aseguradoras a menos y hasta que su acuerdo este acordado por escrito.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. :	REM031021PQ7	
y/o:		C. P. :	11520	
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
27/01/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

3. CANCELACIÓN

Según se establece en las condiciones particulares.

4. ELECCIÓN DE DERECHO/JURISDICCIÓN

Conforme al punto 12 de las Declaraciones.

5. RESPONSABILIDAD CRUZADA

En caso de una "Ocurrencia" que resulte en "Lesiones Corporales" a un empleado de un "Asegurado" en esta Póliza por el que otro "Asegurado" sea, o pueda ser, responsable, entonces esta Póliza cubrirá a dicho "Asegurado" contra quien se haya presentado o pueda presentarse una "Demanda de Indemnización" por daños del mismo modo que si se hubieren emitido pólizas separadas a cada "Asegurado".

En caso de una "Ocurrencia" que resulte en "Daños Materiales" a bienes de un "Asegurado" por el que otro "Asegurado" sea, o pueda ser, responsable, entonces esta Póliza cubrirá a dicho "Asegurado" contra quien se haya presentado o pueda presentarse una "Demanda de Indemnización" por daños del mismo modo que si se hubieren emitido pólizas separadas a cada "Asegurado".

Nada de lo incluido en el presente actuará para incrementar el Límite de Responsabilidad de los Aseguradores previsto en el Punto 4 de las Declaraciones.

6. DIVISA Y PAGOS DE PRIMAS

Las primas y pagos de indemnización debidos en virtud de la presente Póliza son pagaderos en las divisas previstas en el Punto 6 de las Declaraciones. El primer "Asegurado" designado en el Punto 1 de las Declaraciones efectuará el pago de las primas a la persona o entidad previstas en el Punto 8 de las Declaraciones. Si el primer "Asegurado" designado o su agente no pagaren la prima debida a los Aseguradores en la fecha de vencimiento, los Aseguradores pueden emitir una notificación al "Asegurado" designado previsto en el Punto 1 de las Declaraciones de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de las condiciones.

7. DEFENSA

No se solicitará a los Aseguradores que asuman la dirección o el control de la defensa o resolución de cualquier "Ocurrencia" que pudiere estar cubierta en virtud de la presente Póliza, pero los Aseguradores tendrán derecho, pero no el deber, de participar con el "Asegurado" en la defensa o resolución de cualquier "Ocurrencia" que pudiera ser indemnizable total o parcialmente por esta Póliza.

8. INSOLVENCIA

La insolvencia, quiebra, administración judicial o cualquier rechazo o incapacidad para pagar del "Asegurado"

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023				
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

y/o cualquier otro Asegurador no supondrá que:

- (a) se reduzca(n) el/los Seguro(s) Subyacente(s) previstos en el Punto 2 de las Declaraciones;
- (b) se reduzca la Retención de Autoseguro prevista en el Punto 3 de las Declaraciones;
- (c) se incremente la responsabilidad de los Aseguradores en virtud de la presente Póliza;
- (d) se incremente cualquier parte de responsabilidad de los Aseguradores en virtud de la presente Póliza;
- (e) se exima a los Aseguradores del pago de la "Última Pérdida Neta" en virtud de la presente Póliza.

9. INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN

En cualquier momento, los Aseguradores pueden auditar y examinar los libros y registros del "Asegurado" que se relacionen con la presente Póliza en cualquier momento durante el Período de la Póliza y durante los tres años siguientes a la expiración o terminación de esta Póliza.

Los Aseguradores tienen derecho, pero no están obligados, a inspeccionar las dependencias y operaciones del "Asegurado" en cualquier momento. Estas inspecciones no son inspecciones de seguridad. Solo se relacionan con la asegurabilidad de las dependencias y operaciones y las primas que deben cargarse. Los Aseguradores pueden entregar al "Asegurado" informes sobre las condiciones encontradas. También pueden recomendar cambios. Aunque pueden ayudar a reducir pérdidas, los Aseguradores no se comprometen a cumplir el deber de cualquier persona u organización de proporcionar salud o seguridad a los empleados del "Asegurado" o al público. Los Aseguradores no garantizan que las dependencias u operaciones del "Asegurado" sean seguras o saludables o que cumplan las leyes, reglamentos, códigos o estándares.

10. PAGO DE SINIESTROS

Cualquier importe por el que los Aseguradores sean responsables en virtud de la presente Póliza se deberá y será pagadero exclusivamente al agente del "Asegurado" previsto en el Punto 9 de las Declaraciones en el plazo de treinta (30) días tras su aceptación por los Aseguradores.

11. MANTENIMIENTO DEL/DE LOS SEGURO(S) SUBYACENTE(S)

Durante el período de la Póliza, el "Asegurado" acepta:

- (a) mantener con plena vigencia y efecto las pólizas enumeradas en el Punto 2 de las Declaraciones;
- (b) que cualquier renovación o sustitución de las pólizas enumeradas en el Punto 2 de las Declaraciones no será más restrictiva en la cobertura;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023				
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

(c) que no cambiará los límites del seguro de las pólizas enumeradas en el Punto 2 de las Declaraciones, salvo cualquier reducción o agotamiento de límites agregados por pago de siniestros por "Ocurrencias" cubiertas en la presente Póliza; y

(d) que los términos y suplementos de las pólizas enumerados en el Punto 2 de las Declaraciones no cambiarán sustancialmente durante el Período de la Póliza.

Si el "Asegurado" incumple cualquiera de estas exigencias, los Aseguradores solo serán responsables en la misma medida en que lo habrían sido si el "Asegurado" hubiera cumplido plenamente estas exigencias.

12. NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA

Debe entregarse una notificación escrita a los Aseguradores en el plazo de noventa (90) días a través de las personas designadas en el Punto 11 de las Declaraciones por o en nombre del "Asegurado" cuando quiera que el "Asegurado" tuviera información:

- (a) sobre cualquier "Ocurrencia" que provoque el fallecimiento de una persona; o
- (b) sobre cualquier "Ocurrencia" cuando acaeciére cualquier lesión del siguiente tipo:
 - (i) cuadruplejía o paraplejía; o,
 - (ii) amputaciones importantes (pierna, brazo, pie o mano); u
 - (iii) otras lesiones graves como lesiones en la cabeza, quemaduras graves, pérdida de un ojo, pérdida permanente de cualquier sentido, cicatrices graves, supuesta parálisis;
- (c) sobre cualquier "Ocurrencia" que el "Asegurado" debería concluir razonablemente que puede reducir el/los Seguro(s) Subyacente(s) o la Retención de Autoseguro en un 50% o más; o
- (d) sobre cualesquiera demandas en las que se nombre a los Aseguradores.

13. DESCARGO DE RESPONSABILIDAD DE LEY DE CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO

Esta Póliza de seguro no es una prueba de responsabilidad financiera en virtud de la Ley de Contaminación por Petróleo de 1990 o de cualquier ley nacional, federal, estatal o local similar. Cualquier muestra u ofrecimiento de esta Póliza por parte del "Asegurado" como prueba de seguro no indicará que los Aseguradores han acordado actuar como responsables o a que se les demande directamente en cualquier jurisdicción a efectos de la Ley de Contaminación por Petróleo de 1990. Los Aseguradores no acuerdan ser responsables ni a que se les demande directamente.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

14. OTROS SEGUROS

Si se aplicaran otros seguros a un "Siniestro" también cubierto por la presente Póliza, esta Póliza se aplicará en exceso del otro seguro, independientemente de si el otro seguro es válido o cobrable. Sin embargo, esta disposición no se aplicará si el otro seguro estuviere suscrito específicamente para ser en exceso de esta Póliza.

15. PREVENCIÓN DE SINIESTROS ADICIONALES

Tan pronto como el "Asegurado" fuere consciente de una "Ocurrencia", el "Asegurado" dará inmediatamente, a sus expensas, todos los pasos razonables para evitar "Lesiones Corporales", "Lesiones Personales", "Daños Materiales" y/o "Publicidad Negativa" adicionales como resultado de la misma "Ocurrencia" (o condiciones que pudieren dar lugar a una "Ocurrencia" similar).

16. SEGUROS ANTERIORES

Si una "Ocurrencia" cubierta por esta Póliza, estuviera cubierta completa o parcialmente por cualquier otra póliza en exceso, emitida para el "Asegurado" anteriormente a la entrada en vigor de esta póliza, los Límites de Responsabilidad de los Aseguradores establecidos en el Punto 4 de las Declaraciones, serán reducidos en función a la cantidad cobrable por el Asegurado bajo las pólizas mencionadas anteriormente.

17. SEPARACIÓN DE "ASEGURADOS"

Salvo con respecto a los Límites de Responsabilidad de los Aseguradores y cualquier derecho o deber específicamente asignado al primer "Asegurado" designado en el Punto 1 de las Declaraciones, este seguro se aplica:

- (a) como si cada "Asegurado" designado fuera el único "Asegurado" designado; y
- (b) por separado a cada "Asegurado" contra el que se reclamase por un "Siniestro" o incoare un proceso.

18. NOTIFICACIÓN DE PROCESOS

Si y cuando se adjunte a esta Póliza según las Declaraciones.

19. SUBROGACIÓN

Según se establece en las condiciones particulares.

20. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes del "Asegurado" en virtud de la presente Póliza no pueden transferirse sin el consentimiento previo de los Aseguradores.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. :	REM031021PQ7	
y/o:		C. P. :	11520	
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Si el "Asegurado" falleciera o se declarara legalmente en quiebra, los derechos y deberes se transferirán a su representante legal, pero solo mientras actuase en el ámbito de sus deberes como su representante legal. Sin embargo, la notificación de cancelación enviada al primer "Asegurado" designado en el Punto 1 de las Declaraciones y enviado a la dirección que se muestra en el Punto 1 de las Declaraciones de esta Póliza será una notificación suficiente para efectuar la cancelación de la presente Póliza.

21. RENUNCIA O CAMBIO

La notificación a cualquier agente o conocimiento que tuviera cualquier agente o cualquier otra persona no supondrá una renuncia a, ni un cambio de, cualquier parte de esta póliza. La presente Póliza solo puede cambiarse mediante un suplemento escrito que se convirtiera en parte de esta Póliza y estuviera firmada por o en nombre de los Aseguradores.

III. EXCLUSIONES

La presente Póliza no se aplicará a ninguna responsabilidad real o supuesta:

- que surja de un incumplimiento contractual;
- (a) que surja de una "Enfermedad Profesional" ;
(b) que surja en virtud de cualquier ley, estatuto o reglamento sobre compensación de los trabajadores, compensación por desempleo o discapacidad;
(c) por "Responsabilidad Patronal" cuando la ocurrencia tenga lugar en una jurisdicción donde el "Asegurado" no esté cubierto por programas regulares establecidos por las leyes de compensación laboral, compensación por desempleo o discapacidad, estatutos o regulaciones de esa jurisdicción; sin embargo, esta exclusión no se aplicará a la responsabilidad de un "Tercero" asumido por el "Asegurado" bajo un "Contrato del Asegurado"; o
(d) A cualquier "Empleado Subcontratado". Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a la "Responsabilidad Patronal" si la persona está inscrita en el programa de "Seguro de Compensación del Trabajador" del "Asegurado".
- que surja de "Productos de Aviación" ;
- por "Discriminación", "Acoso Sexual" y/o "Conducta Laboral Inapropiada" ;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. :	REM031021PQ7	
y/o:		C. P. :	11520	
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

5. por "Daños Materiales" a bienes:
 - (a) propiedad de, o arrendados, alquilados u ocupados por, el "Asegurado" ;
 - (b) bajo el cuidado, custodia o control del "Asegurado" ;
6. por "Daños Materiales" a los "Productos del Asegurado" que surjan de los mismos o cualquier parte de ellos;
7. por "Daños Materiales" a bienes en los que se trabaje por o en nombre del "Asegurado" que surjan del trabajo o cualquier parte del mismo o de cualquier material, pieza o equipo suministrado a este respecto;
8. por la retirada, devolución, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los "Productos del Asegurado" o trabajo finalizado por o para el "Asegurado" o cualquier bien del que los "Productos del Asegurado" o trabajo formaren parte;
9. por cualesquiera multas, sanciones
10. por "Lesiones Personales" o "Publicidad Negativa" que surja de:
 - (a) incumplir cualquier contrato;
 - (b) infringir una marca, patente, marca de servicio o nombre comercial al margen de derechos de autor, títulos o eslóganes;
 - (c) descripción incorrecta o error en el precio publicitado de artículos, productos o servicios vendidos, ofrecidos para la venta o publicitados;
 - (d) competencia desleal;
11. por cualquier acto, negligencia, error u omisión, mala praxis o fallo que surja de "Servicios Profesionales", cometido o que supuestamente se hubiera cometido por o en nombre del "Asegurado" en la realización de cualquiera de las actividades empresariales del "Asegurado" ;
12. por "Lesiones Corporales", "Lesiones Personales", "Daños Materiales" y/o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	341220000308
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. :	REM031021PQ7	
y/o:		C. P. :	11520	
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

"Publicidad Negativa" directa o indirectamente provocada por, o que surjan de: amianto; tabaco; polvo de carbón; moho; arsenato cúprico de cromo; Sistema de Aislamiento Exterior y Acabado (EIFS); bifenilos policlorados; sílice; benceno; plomo; Metil Butil Eter/Etil terciario; talco; dioxina; pesticidas o herbicidas; campos electromagnéticos; medicamentos/productos/sustancias/dispositivos farmacéuticos o médicos; o cualquier sustancia que contuviere dicho material o cualquier derivado del mismo;

13. por "Lesiones Corporales", "Lesiones Personales", "Daños Materiales" y/o "Publicidad Negativa" con la naturaleza de: daños o pérdida de audición; virus de inmunodeficiencia humana o síndrome de inmunodeficiencia adquirido; trastorno de trauma acumulado; movimientos repetitivos o lesión por esfuerzo; síndrome del túnel carpiano;

14. por el hecho de que el "Asegurado" no suministrarse o por fluctuaciones en el suministro de petróleo, gas, electricidad, productos químicos, productos, materiales o servicios;

15. por "Lesiones Corporales", "Lesiones Personales", "Daños Materiales" y/o "Publicidad Negativa" directa o indirectamente provocados por, o que surgieran de, filtraciones, polución o contaminación sin importar su motivo cuandoquiera o dondequiera que ocurrieren;

Esta exclusión no se aplicará cuando el "Asegurado" demuestre que ha satisfecho todas las siguientes condiciones:

- (a) la filtración, polución o contaminación fue causado por una "Ocurrencia" ; y
- (b) la "Ocurrencia" comenzó primero en una fecha específica identificada durante el periodo previsto en el Punto 5 de las Declaraciones; y
- (c) el "Asegurado" descubrió primero la "Ocurrencia" en el plazo de veinte (20) días desde que se produjo, y
- (d) los Aseguradores recibieron primero una notificación escrita del "Asegurado" sobre el "Siniestro" en el plazo de ochenta (80) días tras descubrir por primera vez el "Asegurado" la "Ocurrencia" ; y

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. :	REM031021PQ7	
y/o:		C. P. :	11520	
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

(e) la "Ocurrencia" no fue el resultado de la violación deliberada del "Asegurado" de cualquier ley, norma, ordenanza o reglamento.

Incluso si se satisfacen las anteriores condiciones de la (a) a la (e), esta Póliza no se aplica a ninguna responsabilidad real o supuesta:

- (i) para suprimir o investigar cualquier amenaza de vertido sobre, o polución o contaminación de, bienes de un "Tercero" ;
- (ii) por un vertido, polución o contaminación de bienes que sean o hubieran sido, en cualquier momento, propiedad de o arrendados, alquilados u ocupados por cualquier "Asegurado", o que sea o hubiera estado, en cualquier momento, bajo el cuidado, custodia o control de cualquier "Asegurado" (incluyendo el terreno, minerales, agua o cualquier otra sustancia sobre, en o bajo cualquier bien poseído, arrendado, alquilado, ocupado o controlado o bien bajo el cuidado, custodia o control);
- (iii) por un vertido, polución o contaminación que sea causada directamente por o provenga de la perforación de, de la producción desde, del servicio desde, de la operación de o la participación en pozos o agujeros.

16. que surja del manejo, tratamiento, procesamiento, almacenaje, desecho o descarga de cualquier material o sustancia de residuos, o que surja de dichos materiales o sustancias de residuos durante el transporte;

17. que surja directa o indirectamente de cualquiera de lo siguiente:

- (a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se declare o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, insurrección o conflicto civil que surja de ello, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante;
- (b) confiscación, expropiación, nacionalización, requisita o destrucción deliberada de, o daños deliberados en, bienes;
- (c) captura, secuestro, arresto, restricción o detención y sus consecuencias o cualquier intento de ello;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		R. F. C. : REM031021PQ7 C. P. : 11520		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

(d) cualquier acto de terrorismo o de cualesquiera personas que actuasen de forma maliciosa o por un motivo político;

18. que surja de cualquier obligación del "Asegurado" en virtud de una ley sin culpa, motorista no asegurado o motorista con seguro insuficiente;

19. (a) que surja de la capacidad, deber o responsabilidad de un "Asegurado" como directivo, consejero o fiduciario de una corporación por motivo de cualquier incumplimiento del deber fiduciario, conducta inadecuada o conflicto de interés en el desempeño de deberes o responsabilidades de un "Asegurado" como directivo, consejero o fiduciario; incluyendo, sin limitaciones, cualquier declaración falsa real o supuesta, declaración engañosa, obtención de beneficios o ventajas personales a los que el "Asegurado" no tuviera derecho legalmente, cualquier acto deshonesto o conducta de mala fe, en la calidad de directivo, consejero o fiduciario del "Asegurado", o con respecto al capital, activos o valores de la corporación o cualquier acción emprendida más allá del ámbito de la autoridad del "Asegurado" como directivo, consejero o fiduciario;

(b) que surja de cualquier violación de cualquier ley nacional, federal, estatal o local que regulase, controlase y rigiese acciones, bonos o valores de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo, sin limitaciones, responsabilidad en virtud de la Ley de Valores de 1933, Ley de la Bolsa de 1934, Ley de Fideicomiso de 1939, Ley de Sociedades de Cartera de Servicios Públicos de 1935, Ley de Sociedades de Inversión de 1940, Ley de Asesores de Inversión de 1940 y las denominadas Leyes "Blue Sky" (que protegen al público frente a fraude con valores) de los diversos estados u otra jurisdicción;

(c) de cualquier directivo, consejero o fiduciario que surja de la acción derivada de un accionista;

(d) que sería pagadera en virtud de los términos de una póliza de seguro de responsabilidad de consejeros y directivos o una póliza de indemnización de reembolso de consejeros y empresas del tipo emitido por compañías de seguro de los Estados Unidos de América, como si cualquier "Asegurado" hubiere obtenido dicha cobertura con un importe suficiente para pagar todo el importe que se

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7							
y/o:		C. P. : 11520							
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.									
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente		Nombre del Agente:					
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		60016		MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE					
Fecha de emisión: 27/01/2022		Forma de pago: CONTADO		Moneda: DOLARES		Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60016	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".									

reclamase contra cualquier "Asegurado" y cualquier defensa del mismo, independientemente de que cualquier "Asegurado" hubiera obtenido o no esta cobertura;

20. (a) que surja de cualquier violación de cualquier ley nacional, federal, estatal o local que regule, controle o rija asuntos de defensa de la competencia o la prohibición de monopolios, actividades que restrinjan el comercio, métodos de competencia desleal o actos y prácticas engañosos o conspiraciones en el comercio incluyendo, sin limitaciones, la Ley Sherman, Ley Clayton, Ley Robinson-Patman, Ley de la Comisión Federal de Comercio, la Ley Hart-Scott-Rodino de Mejoras Antimonopolio y la Ley de Organizaciones influidas por la Extorsión y la Corrupción;

(b) por cualquier "Siniestro" por daños presentadas por o en nombre de la Corporación Federal de Seguros de Depósito, Corporación Federal de Seguros de Ahorros y Préstamos, Resolution Trust Company y otras corporaciones de seguros depositarias, Contralor de la Moneda, la junta del Federal Home Loan Bank o cualquier otra agencia reguladora de bancos nacional, federal, estatal o local, en su calidad de regulador, síndico, conservador, accionista liquidador, sucesor o cesionario del "Asegurado", independientemente de que esta responsabilidad por daños se presentare en nombre de dicha agencia o por o en nombre de dicha agencia por cuenta de cualquier otra persona;

(c) que surja de o a la que contribuya la deshonestidad, infidelidad o fraude de cualquier "Asegurado."

21. por cualquier "Siniestro" que las pólizas enumeradas en el Punto 2 de las Declaraciones siempre que no sean los Seguros que están Auto Asegurados en la medida de lo que se refiere el Acuerdo de Seguro 3. Esta exclusión no se aplicará en la medida en que dicho "Siniestro" se habría cubierto salvo por la reducción o agotamiento de un límite agregado indicado en el Punto 2 de las Declaraciones mediante el pago de "Siniestros" por "Ocurrencias" que también estén cubiertas por esta Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R. F. C. : REM031021PQ7
y/o: C. P. : 11520
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Nada de lo incluido en las Exclusiones anteriores se ampliará a la presente Póliza para cubrir cualquier responsabilidad que no se habría cubierto de no haberse incorporado a la presente Póliza estas Exclusiones.

IV. DEFINICIONES

1. ASEGURADOS ADICIONALES

Las palabras "Asegurado Adicional", siempre que se empleen en esta Póliza, se entenderán como cualquier persona o entidad con quien el "Asegurado" este obligado por un "Contrato de Seguro" a proporcionar la misma cobertura que la que otorga esta póliza, cuando el contrato se hubiera celebrado antes de cualquier "Ocurrencia" y / o "Reclamo", pero solo con respecto a "lesión corporal" o "daños a la propiedad" que se deriven de actividades llevadas a cabo por el "Asegurado" y solo hasta el límite de indemnización otorgado por el "Asegurado" en el "Contrato de Seguro" al llamado "Asegurado Adicional".

2. PUBLICIDAD NEGATIVA

Las palabras "Publicidad Negativa", cuando se usen en esta Póliza, significarán lesiones a un "Tercero" que surjan de actividades publicitarias del "Asegurado", pero solo si estas lesiones se derivasen de:

- una publicación oral o escrita de material que calumnie o difame a una persona u organización o desacredite los bienes, productos o servicios de una persona u organización;
- una publicación oral o escrita de material que viole el derecho a la privacidad de una persona;
- una apropiación indebida de ideas publicitarias o estilo de hacer negocios; o
- una infracción de derechos de autor, título o eslogan.

3. RESPONSABILIDAD DE AERONAVE

Las palabras "Responsabilidad de Aeronave", cuando se usen en esta Póliza, significarán responsabilidad que surja del mantenimiento, explotación o uso de una aeronave, avión o helicóptero que estuviere diseñado para volar en el aire o la atmósfera.

4. AUTOMÓVIL

La palabra "Automóvil," cuando se use en esta Póliza, significará un vehículo terrestre a motor, remolque o semirremolque diseñado para viajar en carreteras públicas, incluyendo cualquier maquinaria o equipo acoplado, pero la palabra "Automóvil" no incluirá el contenido de dicho vehículo, remolque o semirremolque.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412200000308
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTOMÓVILES**

Las palabras "Responsabilidad Civil de Automóviles" cuando se usen en esta Póliza, significarán responsabilidad que surja del mantenimiento, explotación o uso de cualquier "Automóvil".

6. **PRODUCTOS DE AVIACIÓN**

Las palabras "Productos de Aviación", cuando se usen en esta Póliza, significarán cualquiera de los "Productos del Asegurado" que consistan en, o sean parte de, una aeronave, avión, helicóptero, cohete, misil, satélite u otro dispositivo diseñado para volar en el aire, la atmósfera o el espacio.

7. **LESIONES CORPORALES**

Las palabras "Lesiones Corporales", cuando se usen en esta Póliza, significarán Lesiones Corporales, enfermedad, discapacidad o afección. "Lesiones Corporales" también significará lesiones mentales, angustia mental, humillación, shock o fallecimiento si fuere el resultado directo de lesiones corporales, enfermedad, discapacidad o afección.

8. **SINIESTRO**

Las palabras "Siniestro", cuando se usen en esta Póliza, significarán la parte de cada demanda de indemnización escrita que el "Asegurado" recibiere por daños, incluyendo la notificación de procesos o la incoación de procedimientos de arbitraje.

9. **RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES FINALIZADAS**

Las palabras "Responsabilidad por Operaciones Finalizadas", cuando se usen en esta Póliza, significarán responsabilidad por "Lesiones Corporales" y/o "Daños Materiales" que surjan de las operaciones del "Asegurado" o de basarse en un aseguramiento o garantía realizado en cualquier momento con respecto a ello, pero solo si las "Lesiones Corporales" y/o "Daños Materiales" se dan después de que estas Operaciones se hayan terminado o abandonado y se dan fuera de las dependencias propiedad de o alquiladas, arrendadas u ocupadas por el "Asegurado".

Las Operaciones incluyen materiales, piezas o equipo suministrado en relación con las mismas. Se considerará que las Operaciones están finalizadas cuando suceda una de las siguientes tres opciones, la que ocurra primero:

- (a) cuando se hayan finalizado todas las operaciones que debieran ejecutarse por o en nombre del "Asegurado" en virtud del contrato; o
- (b) cuando se hayan finalizado todas las operaciones que debieran ejecutarse por o en nombre del "Asegurado" en el emplazamiento de las operaciones; o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

(c) cuando la parte del trabajo de la que surjan las "Lesiones Corporales" y/o "Daños en Bienes" se hubieran destinado a su uso pretendido por cualquier persona o entidad que no fuera otro contratista o subcontratista contratado para realizar las operaciones para un principal como parte del mismo proyecto.

Se considerarán finalizadas las Operaciones que puedan necesitar servicio, mantenimiento, corrección, reparaciones o sustitución, pero que de otro modo estarían finalizadas.

La "Responsabilidad por Operaciones Finalizadas" no incluye responsabilidad por "Lesiones Corporales" y/o "Daños Materiales" que surja de:

(a) operaciones en relación con el transporte de bienes, salvo que las "Lesiones Corporales" y/o "Daños Materiales" surjan de una condición en o con respecto a un "Automóvil" creada por la carga o descarga del mismo, o

(b) la existencia de herramientas, equipo no instalado o materiales abandonados o no usados.

10. GASTOS DE DEFENSA

Las palabras "Gastos de Defensa", cuando se usen en esta Póliza, significarán costos y gastos de investigación, ajuste, tasación, defensa y recurso, así como intereses previos y posteriores a una sentencia, que se pagaran o contrajeran por o en nombre del "Asegurado".

Los salarios, gastos o costos administrativos del "Asegurado", sus empleados o cualquier aseguradora no se incluirán en el significado de "Gastos de Defensa".

11. DISCRIMINACIÓN

La palabra "Discriminación", cuando se use en esta Póliza, significará rescisión de la relación laboral, una degradación, fracaso o rechazo a contratar o ascender, denegación de una prestación laboral o la ejecución de cualquier acción laboral adversa o diferencial debido a la raza, color, religión, edad, sexo, discapacidad, embarazo, orientación sexual, origen nacional o cualquier otro motivo prohibido por cualquier ley nacional, federal, estatal o local.

12. RESPONSABILIDAD PATRONAL

Las palabras "Responsabilidad Patronal", cuando se usen en esta Póliza, significarán cualquier responsabilidad de un "Asegurado" ante su empleado que surja del empleo de dicho empleado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

13. CONDUCTA LABORAL INAPROPIADA

Las palabras, "Conducta Laboral Inapropiada", cuando se usen en esta Póliza, significarán:

- (a) rescisión real o indirecta de una relación laboral de un modo que supuestamente hubiers sido contrario a derecho, injusto o incumplido un contrato laboral implícito o incumplido el compromiso de buena fe o trato equitativo en el contrato laboral;
- (b) acusaciones de degradación o disciplina injustas;
- (c) acusaciones de declaración falsa o difamación realizadas por un empleado, antiguo empleado o un solicitante de empleo que surja de una decisión laboral de contratar, despedir, ascender o degradar;
- (d) acusaciones de infligir sufrimiento emocional, lesiones mentales, angustia mental, *shock*, enfermedad, afección o discapacidad realizadas por un empleado, antiguo empleado o un solicitante de empleo que surja de una decisión laboral de contratar, despedir, ascender o degradar;
- (e) acusaciones de encarcelamiento ilegal, detención o enjuiciamiento malicioso realizadas por un empleado, antiguo empleado o un solicitante de empleo que surgiere de una decisión laboral de contratar, despedir, ascender o degradar;
- (f) acusaciones de calumnia, injuria, difamación o cualquier invasión del derecho de privacidad realizadas por un empleado, antiguo empleado o un solicitante de empleo que surgiere de una decisión laboral de contratar, despedir, ascender o degradar; u
- (g) otras acusaciones de lesiones realizadas por un empleado, antiguo empleado o un solicitante de empleo que surgiere de una decisión laboral de contratar, despedir, ascender o degradar.

"Conducta Laboral Inapropiada" no incluye daños que se determinase que se deben en virtud de un contrato laboral escrito o expreso u obligación de efectuar pagos, incluyendo, sin limitaciones, pagos por despido, en caso de rescisión del empleo.

La Conducta Laboral Inapropiada no incluirá ninguna acusación aparte de las previstas anteriormente.

14. ASEGURADO

La palabra "Asegurado", cuando se use en esta Póliza, solo significará lo siguiente:

- (a) el "Asegurado" designado previsto en el Punto 1 de las Declaraciones;
- (b) la filial, sociedades totalmente participadas o controladas del "Asegurado" designado que se hubieren declarado a y aceptado por los Aseguradores al comienzo de la presente Póliza;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
27/01/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

(c) cualquier directivo, consejero, accionista, socio o empleado del "Asegurado", pero solo con respecto a una "Ocurrencia" cubierta en virtud del presente seguro mientras actuare dentro de sus deberes;

(d) el porcentaje adicional de cualquier empresa en participación, operación o sociedad comanditaria en la que al "Asegurado" estuviere exigido a proporcionar, mediante contrato escrito, un seguro para cualquier otro socio en la empresa en participación y que se hubiere declarado a, y aceptado por, los Aseguradores que suscriben la presente Póliza;

(e) cualquier persona o entidad que de otro modo se incluiría en los apartados (b), (d) para la que el primer "Asegurado" designado tratase de obtener primero cobertura tras la fecha de inicio y durante el Período de la Póliza, estará cubierta automáticamente en la presente Póliza siempre que los Aseguradores recibieran notificación satisfactoria e información completa del primer "Asegurado" designado sobre dicha persona o entidad adicional en el plazo de cuarenta y cinco (45) días tras la fecha en que se exigiere dicha cobertura. Los Aseguradores se reservan el derecho a cargar una prima adicional y/o a imponer términos específicos sobre cualquier persona o entidad cubierta en virtud del presente apartado (e).

15. CONTRATO ASEGURADO

Las palabras "Contrato Asegurado", cuando se usen en esta Póliza, significarán cualquier contrato o acuerdo escrito celebrado por el "Asegurado" y relativo a negocios en virtud del cual el "Asegurado" asume la responsabilidad extracontractual de otra parte para pagar por "Lesiones Corporales", "Daños Materiales", "Lesiones Personales" o "Publicidad Negativa" a un "Tercero" u organización. Por responsabilidad extracontractual se entenderá una responsabilidad que se impondría conforme a la ley en ausencia de cualquier contrato o acuerdo. Por acuerdo escrito se entenderá cualquier tipo de acuerdo efectuado por escrito y celebrado por el "Asegurado" con un "Tercero".

16. PRODUCTOS DEL ASEGURADO

Las palabras "Productos del Asegurado", cuando se usen en esta Póliza, significarán artículos o productos fabricados, vendidos, manejados o distribuidos por el "Asegurado" u otros que operen bajo el nombre del "Asegurado", incluyendo cualquier embalaje de los mismos.

17. EMPLEADO CONTRATADO

Las palabras "Empleado Contratado", cuando se usen en esta Póliza, significarán una persona contratada para el "Asegurado" por una empresa de contratación en virtud de un contrato escrito entre el "Asegurado" y la empresa de contratación para desempeñar obligaciones relacionadas con la realización del negocio del "Asegurado".

18. ENFERMEDAD PROFESIONAL

Las palabras "Enfermedad Profesional", cuando se usen en esta Póliza, significarán cualquier lesión, incluyendo fallecimiento, enfermedad, afección o discapacidad, definida como enfermedad profesional en cualquier ley, estatuto o reglamento sobre prestaciones por discapacidad o compensación de trabajadores de cualquier

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

jurisdicción en la que surja la "Ocurrencia" o la Enfermedad Profesional.

19. OCURRENCIA

La palabra "Ocurrencia", cuando se use en esta Póliza, significará un accidente, incluyendo la exposición continua y repetida a unas condiciones generales dañinas sustancialmente iguales que resulten en responsabilidad aplicable al ámbito de cobertura de esta póliza, sin que estuviera previsto ni así lo pretendiera ningún "Asegurado".

20. LESIONES PERSONALES

Las palabras "Lesiones Personales", cuando se usen en esta Póliza, significarán lesiones distintas a "Lesiones Corporales" o "Publicidad Negativa" que surjan de:

- (a) arresto injusto, encarcelamiento injusto, desalojo ilegal, detención ilegal de una persona "Tercera";
- (b) calumnia, difamación, injuria o invasión de derecho de privacidad de dicha persona, salvo que surgiere de actividades publicitarias;
- (c) lesión mental, angustia mental o *shock* de dicha persona que resultasen de lo previsto en los apartados (a) o (b) anteriores.

21. RESPONSABILIDAD POR PRODUCTO

Las palabras "Responsabilidad por Producto", cuando se usen en esta Póliza, significarán responsabilidad por "Lesiones Corporales" y/o "Daños Materiales" que surjan de "Productos del Asegurado" o por confiar en un aseguramiento o garantía realizado en cualquier momento a este respecto, pero solo si las "Lesiones Corporales" y/o "Daños Materiales" se dieran tras haberse cedido a terceros la posesión física de los "Productos del Asegurado" y ocurriere fuera de dependencias propiedad de, o arrendadas, alquiladas u ocupadas por, el "Asegurado".

22. SERVICIOS PROFESIONALES

Las palabras "Servicios Profesionales" cuando se usen en esta Póliza, significarán la preparación o aprobación de auditorías, cuentas, mapas, planos, opiniones, informes, estudios, diseños o especificaciones y servicios de supervisión, inspección, ingeniería o tratamiento de datos.

23. DAÑOS MATERIALES

Las palabras "Daños Materiales", cuando se usen en esta Póliza, significarán pérdida física, daños físicos o destrucción física de bienes tangibles de un "Tercero", incluyendo pérdida de uso de los bienes tangibles perdidos, dañados o destruidos de tal manera.

24. ACOSO SEXUAL

Las palabras "Acoso Sexual", cuando se usen en esta Póliza, significarán insinuaciones sexuales no deseadas,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412200000308
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual que: (1) explícita o implícitamente se convirtieran una condición para el empleo, (2) se usaran como base para decisiones laborales, o (3) creasen un entorno de trabajo que interfiriese con el rendimiento.

25. **TERCERO**

La palabra "Tercero", cuando se use en esta Póliza, significará cualquier empresa, entidad o persona que no fuera un "Asegurado" ni una filial, empresa o entidad totalmente participada o controlada de un "Asegurado". Sin perjuicio de la Definición 14(c) de la presente Póliza, un empleado de un "Asegurado" será tratado como un "Tercero".

26. **ÚLTIMA PÉRDIDA NETA**

Las palabras "Última Pérdida Neta", cuando se usen en esta Póliza, significarán el importe que el "Asegurado" está obligado a pagar, por sentencia o acuerdo, como daños resultantes de una "Ocurrencia" cubierta por la presente Póliza, incluyendo la notificación de procesos, incoación de procedimientos de arbitrajes y todos los "Gastos de Defensa" con respecto a dicha "Ocurrencia".

27. **RESPONSABILIDAD DE EMBARCACIÓN**

Las palabras "Responsabilidad de Embarcación", cuando se usen en esta Póliza, significarán responsabilidad que surja del mantenimiento, explotación o uso de cualquier embarcación diseñada para flotar o viajar sobre, en o bajo el agua, incluyendo aerodeslizadores.

EXCLUSIONES COMPLEMENTARIAS B

SIN PERJUICIO DE NADA CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, POR EL PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA SE SOMETE A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES Y QUE ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ A:

1. ninguna responsabilidad por
 - a. pérdidas o daños en cualquier pozo u orificio:
 - (i) en el que se estuviera perforando o trabajando por o en nombre del Asegurado,
o
 - (ii) que estuviese bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado,
o
 - (iii) en relación con el cual el Asegurado hubiere proporcionado servicios, equipo o materiales.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		R. F. C. : REM031021PQ7 C. P. : 11520		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- b. cualquier costo o gasto contraído en una nueva perforación o restauración de cualquier pozo tal o cualquier pozo u orificio sustituto.
2. cualquier responsabilidad por pérdidas o daños en cualquier herramienta de perforación, tuberías, collarines (collar), carcasa (casing), broca, bomba, maquinaria de servicio de perforación o pozo o cualquier otro equipo mientras estuviere bajo la superficie de la tierra en cualquier pozo u orificio.
 - a. en el que se estuviese perforando o trabajando por o en nombre del Asegurado,
o
 - b. que estuviese bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado,
o
 - c. en relación con el cual el Asegurado hubiere proporcionado servicios, equipo o materiales.
3. cualquier responsabilidad por costos y gastos contraídos en, o incidentales a:
 - a. controlar o poner bajo control cualquier pozo u orificio,
o
 - b. extinguir incendios en o desde cualquier pozo u orificio,
o
 - c. perforar orificios o pozos de alivio, independientemente de que los pozos u orificios de alivio tuvieran éxito o no.
4. Cualquier responsabilidad por costos y gastos contraídos en, o incidentales a:
 - a. levantar, retirar o destruir cualquier resto, escombros u obstrucción, sin importar el motivo, independientemente de que fuesen o no bienes del Asegurado e independientemente de que dicho levantamiento, retirada o destrucción se exigiera conforme a derecho, por contrato o de otro modo. No obstante, esta exclusión 4a no se aplicará con respecto a Bienes de Terceros.
 - b. la retirada o recuperación de cualquier herramienta de perforación, tubería, collarín (collar), carcasa (casing), broca, bomba, maquinaria de servicio de perforación o pozo o cualquier otro equipo mientras estuviere bajo la superficie de la tierra en cualquier pozo u orificio.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o:		R. F. C. : REM031021PQ7		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		C. P. : 11520		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

5. cualquier responsabilidad por pérdidas o daños en petróleo, gas, agua u otra sustancia o material subterráneos, o el costo o gasto de reducir a posesión física sobre la superficie de la tierra cualquier petróleo, gas, agua u otra sustancia o material, o gastos contraídos o que fueren necesarios para evitar o minimizar dicha pérdida o daño.
6. cualquier responsabilidad por daños a cualquier Copropietario de una participación con respeto a dicha participación. Según se usa en esta exclusión, por el término "Copropietario de una participación" se entenderá cualquier persona o entidad que trabaje con el Asegurado, un Copropietario, participe en una empresa en participación o socio de minería en propiedades mineras que participara en el gasto de explotación de dichas propiedades o ingresos de las mismas, o que tuviera derecho a participar en el control, desarrollo o explotación de tales propiedades.

MODIFICACIONES AL CONDICIONADO JL2013/006

Se entiende y se acuerda que con efecto desde el inicio de vigencia:

Esta póliza es Primaria.

- (i) CONDICIÓN 6. DIVISA Y PAGOS DE PRIMAS queda eliminada.
(ii) CONDICIÓN 11 (b) queda eliminada.
(iii) CONDICIÓN 11 (d) queda eliminada
(iv) **EXCLUSIÓN 15(ii) queda modificada como sigue:**

(ii) por un vertido, polución o contaminación de bienes que sean o hubieren sido, en cualquier momento, propiedad de o arrendados, alquilados u ocupados por cualquier "Asegurado", o que sea o hubiere estado, en cualquier momento, bajo el cuidado, custodia o control de cualquier "Asegurado" (incluyendo el terreno, minerales, agua o cualquier otra sustancia sobre, en o bajo cualquier bien poseído, arrendado, alquilado, ocupado o controlado o bien bajo el cuidado, custodia o control). Sin embargo, esta exclusión no aplicará a ninguna operación offshore del "Asegurado"

(v) EXCLUSION 15 (iii) queda eliminada.

(vi) EXCLUSION 16 queda modificada como sigue:

16. cuando surja del manejo, tratamiento, procesamiento, almacenaje, desecho o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7							
y/o:		C. P. : 11520							
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.									
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente		Nombre del Agente:					
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		60016		MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE					
Fecha de emisión: 27/01/2022		Forma de pago: CONTADO		Moneda: DOLARES		Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60016	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".									

descarga de cualquier material o sustancia de residuos, o que surja de dichos materiales o sustancias de residuos durante el transporte. Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a los materiales de desecho y sustancias incidentales a la actividad del "Asegurado", pero siempre sujeto a las disposiciones de la Exclusión 15 (según modificación);

(vii) Se incluyen las siguientes exclusiones al punto III. EXCLUSIONES del texto JL 2013/006:

- 22. Responsabilidad Civil de Aviación
- 23. Responsabilidad Civil de Automóviles
- 24. Responsabilidad Civil Patronal

(viii) La definición de "RESPONSABILIDAD DE AERONAVE" reflejada en la sección IV. DEFINICIONES también será aplicable al término "RESPONSABILIDAD CIVIL DE AVIACIÓN".

(ix) Se incluyen Condiciones de Responsabilidad por Daños Ambientales en México, según adjunto.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIENTALES

Sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza, incluidos los endosos / modificaciones adheridos a la misma, a los cuales se adjunta el presente endoso, incluyendo:

Parte I. Contratos de Seguro/ Términos de Aseguramiento,

Parte II. Condiciones,

Parte III. Exclusiones (incluyendo el amparo de la cobertura de filtración y polución "repentina y accidental" de la exclusión 15 cuya eliminación de dicha exclusión se efectúa bajo el suplemento de modificaciones al condicionado JL2013/006, incluidas las disposiciones sobre el descubrimiento y la notificación especificadas en el presente endoso),

Parte IV. Definiciones

Todo lo anterior prevalecerá sobre las demás condiciones para este endoso, y los Aseguradores toman nota de las siguientes Condiciones de Responsabilidad por Daño Ambiental para México:

(1) Respuesta de Emergencia

Queda entendido y acordado que los Aseguradores cubrirán los Costos de Respuesta de Emergencia resultantes de las condiciones de Polución causadas por:

- i. calor, humos o gases de un incendio hostil;
- ii. el producto del asegurado;
- iii. los trabajos y/o las actividades del asegurado; o
- iv. una ocurrencia durante el transporte de la carga.

Los Costes de Respuesta de Emergencia deben ser incurridos por el Asegurado y notificados a los Aseguradores durante el período de vigencia de la póliza. El Asegurado deberá informar por escrito a los Aseguradores de los Costes de Respuesta de Emergencia y, desde el punto de vista del Asegurado, dichas condiciones de Polución deben ser repentinas, imprevistas e inesperadas.

A los efectos de este endoso, los "Costes de Respuesta de Emergencia" se entenderán como todos aquellos costes y gastos razonables y necesariamente incurridos y resultantes de las medidas adoptadas por el Asegurado o por terceros para evitar o reducir una ocurrencia de Polución y que además:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- requieren una acción inmediata; y
- se producen dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al comienzo del evento de las condiciones de Polución;
- o según lo aprobado previamente por escrito por el Asegurador.

(2) Contención de Contaminantes

Sujeto a los términos y condiciones de este endoso, queda entendido y acordado que los Aseguradores otorgan cobertura por los costes y gastos relacionados con las medidas adoptadas por el Asegurado para la contención de contaminantes con el fin de minimizar o limitar los daños a terceros.

(3) Mitigación de impacto ambiental

Sujeto a los términos y condiciones de este endoso, queda entendido y acordado que los Aseguradores cubrirán los costes y gastos relacionados con las medidas que razonablemente el Asegurado hubiera decidido adoptar con el fin de disminuir el impacto ambiental derivado de un evento de Polución.

(4) Caracterización de las áreas contaminadas

Sujeto a los términos y condiciones de este endoso, queda entendido y acordado que los Aseguradores otorgan cobertura para los costes y gastos relacionados con la identificación de las áreas o lugares contaminados, incluyendo pero no limitado a los gastos incurridos para:

- recopilación de datos ambientales
- estudios comparativos de antecedentes
- soporte estadístico para la evaluación de riesgos

(5) Remediación de un área contaminada

Sujeto a los términos y condiciones de este endoso, queda entendido y acordado que los Aseguradores cubrirán los costes y gastos relacionados con las medidas adoptadas después de un evento de Polución para:

- la eliminación o reducción de contaminantes hasta alcanzar un nivel seguro para la salud humana y el medio ambiente,
- la prevención de la dispersión de contaminantes no modificados en el medio ambiente.

(6) Restauración o compensación ambiental

Sujeto a los términos y condiciones de este endoso, queda entendido y acordado que los aseguradores otorgan cobertura para los costes y gastos relacionados con la restauración del medio ambiente a su estado previo a producirse el evento de Polución, incluyendo pero no limitado a los costes relacionados con la reforestación. En virtud de lo dispuesto en los 6 apartados anteriores, la cobertura estará sujeta y sólo será de aplicación cuando el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7							
y/o:		C. P. : 11520							
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.									
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente		Nombre del Agente:					
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		60016		MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE					
Fecha de emisión: 27/01/2022		Forma de pago: CONTADO		Moneda: DOLARES		Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60016	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".									

- i) fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable que ocurrió durante el Periodo de Seguro; y
- ii) haya causado Daños a un tercero o Daños cuando no exista un tercero propietario de las instalaciones y exista además una orden de las autoridades para limpiar o remediar las instalaciones ubicadas fuera de la propiedad del Asegurado.
- iii) fue causada por uno de los siguientes riesgos:

Incendio, rayo, explosión, implosión, incluyendo pero no limitado a implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del agua, avería de maquinaria, colisión con cualquier tipo de vehículo utilizado para transporte terrestre, marítimo o aéreo, impacto de anclas, cadenas, redes de arrastre o redes de pesca, tormenta, colapso incluyendo pero no limitado a plataformas de perforación, salida incontrolada de fluido y proveniente del Pozo ("blow out"), un evento de pozo fuera de control, rotura, inundación, huracán, colapso, terremoto, erupción volcánica u oleaje, colisión o vuelco de un tanque, camión cisterna, maquinaria, equipos de otros aparatos o instalaciones similares (que no sean automóviles), incluyendo conexión de tuberías, bombas o válvulas.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Cláusula no cubre ninguna responsabilidad por y/o resultante de:

- (a) Responsabilidad que pueda incurrir el Asegurado por instalaciones que actualmente o que en algún momento hayan sido propiedad o arrendadas previamente por el Asegurado con respecto a:
- i) Daños;
- ii) Lesión;
- iii) Polución; y/o
- iv) Gastos de limpieza
- (b) Polución gradual.
- (c) Cualquier responsabilidad por y/o como consecuencia de:
- i) una polución ya existente o en curso acaecida en cualquier momento antes de la fecha de inicio de esta póliza;
- ii) cualquier ocurrencia que derive en una polución y que haya comenzado antes de la fecha de inicio de esta póliza;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7	
y/o:		C. P. : 11520	
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
27/01/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE
		Gestor de cobro:	
		60016	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- iii) cualquier evento que derive en una polución y que forme parte de una serie de eventos, el primero de los cuales haya tenido lugar o haya comenzado antes de la fecha de inicio de esta póliza;
- iv) cualquier polución o circunstancia, evento o condición conocida por el Asegurado o que de otra manera haya sido identificada en cualquier informe de inspección, proceso de investigación de debida diligencia o similar y conocida por el Asegurado o que razonablemente debería haber sido conocida por el Asegurado, antes de la fecha de inicio de esta póliza.
- v) cualquier polución que haya sido causada por deterioro, corrosión, erosión, colapso, descomposición o desgaste o deterioro gradual.

Sujeto siempre a los términos y condiciones de la póliza que prevalecerán sobre las demás incluyendo la cobertura otorgada en virtud del presente endoso.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen inalterados.

INFORMACIÓN

Pozo JUUM-1 EXP

COUNTRY	BLOCK / PERMISSION / CONCESSION	WELL STATUS	WELL NAME	NUMBER OF WELLS	TOTAL DEPTH 100% (m)	WATER DEPTH (m)	Repsol Exploración México, S.A. de C.V.	PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V.	Ophir Mexico Operations, S.A. de C.V.	PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V.	Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V.	Remarks
MEXICO	BLOCK 10	EXISTING	JUUM-1EXP	1	3,660	1,760	40%	40%	20%	-	-	P&A

El Pozo JUUM-1 EXP se trata de un pozo seco, perforado entre mayo y junio de 2020, y que en la actualidad se encuentra taponado y abandonado permanentemente.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
 CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	341220000308
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		R. F. C. : REM031021PQ7 C. P. : 11520		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

CONDICIONES ESPECIALES DE COASEGURO

Por pacto entre el Tomador del Seguro y las Aseguradoras se conviene que el riesgo objeto de este contrato, quede distribuido en coaseguro entre las Compañías que se citan a continuación, y con arreglo a las cuotas de participación que se señalan.

Entidades	% Participación
MAPFRE México, S.A: 40% correspondiente al interés de Repsol Exploración México, S.A. de C.V.	40.00%
Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V 60% correspondiente a los intereses de PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. 40% y Ophir Mexico Operations, S.A. de C.V. 20%	60.00%
Total	100,00%

Este coaseguro se establece en una póliza única, extendida por la Entidad MAPFRE México, S.A. y que será firmada por el tomador y/o asegurado y por todas las coaseguradoras, siendo, por tanto, válida íntegramente para todas ellas. En caso de emisión de suplementos o apéndices, la Entidad MAPFRE México, S.A., emitirá un solo documento que será igualmente firmado por todas las coaseguradoras, con excepción de los de liquidación de existencias en seguros flotantes, regularización de prima y aquellos que no modifiquen las condiciones contractuales, los cuales serán firmados únicamente por la Entidad M MAPFRE México, S.A., en representación de todo el cuadro. Por consiguiente, el tomador del seguro y/o asegurado sólo firmará los documentos contractuales que hayan sido emitidos por la Entidad MAPFRE México, S.A.

Para la efectividad de las primas, la Entidad MAPFRE México, S.A., extenderá y presentará al cobro un único recibo por la totalidad de las participaciones. Su pago tendrá efectos liberatorios para el tomador del seguro frente a cada una de las coaseguradoras, sin perjuicio de las liquidaciones entre dichas coaseguradoras a las que posteriormente hubiera lugar.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S. A. de C. V.		R. F. C. : REM031021PQ7							
y/o:		C. P. : 11520							
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.									
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente		Nombre del Agente:					
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		60016		MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE					
Fecha de emisión: 27/01/2022		Forma de pago: CONTADO		Moneda: DOLARES		Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60016	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".									

En sus relaciones con el tomador y/o asegurado, las Coaseguradoras estarán siempre representadas por la Entidad MAPFRE México, S.A., incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. Sólo a la Entidad MAPFRE México, S.A., deberá dirigirse el tomador y/o asegurado para comunicarle aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a sus aseguradoras y todas las comunicaciones de éstas al tomador y/o asegurado se realizarán a través de la misma.

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses de Asegurado y Aseguradoras, se tomará previo acuerdo entre aquél y la Entidad MAPFRE México, S.A., salvo en el caso de que se delegue en otra Entidad coaseguradora por circunstancias especiales y también de mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de las facultades de la MAPFRE México, S.A., cuando la complejidad técnica y la importancia económica del siniestro lo aconsejen, a juicio de aquella, consultará a Coaseguradoras que representen al menos el 50 por cien de participación en el coaseguro.

La representación de la Entidad MAPFRE México, S.A., no se extiende a los posibles procedimientos judiciales o arbitrales que pudieran tener por causa este contrato, y que se interpongan por el tomador y/o asegurado o el perjudicado, por lo que en los mismos deberán ser demandadas, por sus respectivas cuotas, todas las Coaseguradoras, sin perjuicio de que éstas puedan encargar posteriormente a la abridora la dirección de proceso. Cuando el litigio tenga por objeto exclusivo exigir a una o más Coaseguradoras la cuota de indemnización que les corresponde, habiendo sido ya satisfecha por las demás, la demanda se dirigirá exclusivamente contra las compañías deudoras de la prestación.

El presente contrato puede ser rescindido:

- 1º) Por la Entidad MAPFRE México, S.A., en nombre de todas las Coaseguradoras en todos los casos en que la Ley y el presente contrato conceden a las coaseguradoras la facultad de rescisión.
- 2º) Por el tomador del seguro en los casos previstos en la Ley y en este contrato dirigiéndose únicamente a la Entidad MAPFRE México, S.A. La acción de rescisión es indivisible y sólo podrá ser ejercida por la abridora, en nombre de todos los Coaseguradores, o por el tomador frente a todos los Coaseguradores. En consecuencia, la separación o exclusión del cuadro de una coaseguradora sólo podrá tener lugar con motivo de la prórroga del contrato, en los términos que se fijan en el párrafo siguiente.

El tomador y/o asegurado y las entidades coaseguradoras de este riesgo, prestan su conformidad al contenido del presente contrato mediante la firma del mismo, quedando entendido que lo establecido en las cláusulas anteriores no implica que las Coaseguradoras respondan solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que asumen por esta póliza. La responsabilidad de cada una de ellas es propia e independiente de la de las restantes Coaseguradoras, determinándose de conformidad con los porcentajes fijados en el cuadro de coaseguro y sin que por ningún concepto pueda exigirseles el pago de indemnizaciones que excedan de las que resulten de la aplicación de dichos porcentajes.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		R. F. C. : REM031021PQ7 C. P. : 11520		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

CLÁUSULA DE COASEGURO CONVENIDO

Cláusula para adherirse y formar parte integrante de la póliza número 341220000308 expedida por MAPFRE México, S.A., a favor de REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. documento que formara parte integral de dicha póliza.

La presente póliza se emite en "Coaseguro", de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Coaseguro celebrado entre MAPFRE México, S.A., Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V en adelante la "Coaseguradora".

Por virtud de lo anterior MAPFRE México, S.A., conjuntamente con Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V asumen en Coaseguro los riesgos contratados de acuerdo a los términos y condiciones que se pactan en la presente Póliza, por lo que cada una queda obligada en lo individual y separadamente conforme al porcentaje de participación que a continuación se detalla:

COMPAÑÍAS COASEGURADORAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MAPFRE México, S.A: 40% correspondiente al interés de Repsol Exploración México, S.A. de C.V.	40.00%
Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V 60% correspondiente a los intereses de PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. 40% y Ophir Mexico Operations, S.A. de C.V. 20%	60.00%
Total	100%

Para los efectos de este contrato, las "Coaseguradoras" acuerdan y establecen lo siguiente:

1.- Designan a MAPFRE México, S.A. como Coaseguradora Líder y representante común de las "Coaseguradoras", otorgándole las siguientes facultades:

A) ADMINISTRACIÓN:

- Emitir Póliza y endosos.
- Recabar firmas de la cédula de participación en COASEGURO para la Póliza y sus endosos, así como las cartas cobertura que se emitan en su caso.
- Realizar la cobranza de primas.
- Identificar al contratante de acuerdo con términos de lo dispuesto por el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y las Disposiciones de Carácter General aplicables.
- Entregar la documentación contractual: póliza, condiciones, factura, al Cliente.
- Entregar una copia de la póliza emitida a cada coaseguradora.
- Ejercer la administración de siniestros.

Tales actividades las realizará, a nombre de las "Coaseguradoras".

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. :	REM031021PQ7	
y/o:		C. P. :	11520	
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
27/01/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

B) TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:

- Notificar de inmediato a la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", de cualquier siniestro y reclamación que le sea reportado por el Asegurado y/o su representante, así como de cualquier circunstancia que pudiera aumentar el importe de la indemnización.
- Designar al ajustador para la tramitación de siniestros.
- Recibir del Ajustador todos sus informes y compartirlos con la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", e informarles sobre cualquier situación en la que deban participar o decidir respecto de reuniones solicitadas por el Asegurado o el Ajustador; gastos y honorarios; determinaciones de pérdida, salvamentos; subrogación, quejas, denuncias o litigios, entre otras.
- Para firmar cualquier convenio de pago la Coaseguradora Líder remitirá a la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)": la Cédula de ajuste y el informe actualizado o final con copia del cuaderno de ajuste, quienes deberán pronunciarse sobre la procedencia del siniestro en la fecha que la Coaseguradora Líder les haya establecido, la falta de respuesta implica aceptación por parte de la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)".
- En caso de que la indemnización resultara procedente, la Coaseguradora Líder se encargará del pago solicitando a la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", cubran en el plazo previamente convenido, el monto de la indemnización o los anticipo(s) o partida(s) que se requiera(n) para el ajuste del siniestro, en función de su porcentaje de participación. La Coaseguradora Líder, en ningún momento asumirá las obligaciones y/o responsabilidades de las "Coaseguradora(s) seguidora(s)", por la falta o demora en el pago de su participación en el siniestro.
- Salvo pacto en contrario, la omisión de la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", en el cumplimiento del plazo establecido por la Coaseguradora Líder, facultará a ésta última para proceder con el pago de la indemnización por el total de su porcentaje de participación en favor del beneficiario del seguro, requiriendo al efecto la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", para que en forma directa y en favor del beneficiario, indemnicen o procedan con cualquier otro anticipo o partida que se requiera para el ajuste del siniestro, quedando a cargo de éstas, cumplir con la obligación principal y en su caso, de las accesorias que se generen, por la demora en el pago de la indemnización.

C) COMUNICACIÓN ENTRE EL ASEGURADO - COASEGURADORAS:

MAPFRE México, S.A., será el conducto formal de Comunicación, y fungirá como interlocutor único en las relaciones de las Coaseguradoras y el asegurado. Las Coaseguradoras estarán siempre representadas por MAPFRE México, SA., y solo ésta es quién deberá dirigirse al tomador y/o asegurado para comunicarle cualquier decisión de las Coaseguradoras. El tomador y/o asegurado deberá dirigirse con MAPFRE México, S.A. para comunicar o informar cualquier hecho o contingencia derivada de la presente póliza y de las que haya de dar cuenta a las coaseguradoras.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7							
y/o:		C. P. : 11520							
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.									
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente		Nombre del Agente:					
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023		60016		MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE					
Fecha de emisión: 27/01/2022		Forma de pago: CONTADO		Moneda: DOLARES		Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60016	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".									

2. Queda entendido y convenido que:

- La presente clausula establece **obligaciones de carácter mancomunada** entre las coaseguradoras participantes con respecto al riesgo suscrito, por lo que cada Compañía de Seguros que forma parte de este coaseguro asume individualmente el porcentaje y monto del riesgo con el que cada una de las coaseguradoras participa y el cual se encuentra debidamente señalado en la presente cláusula.
- La presente cláusula de coaseguro no afecta los derechos del Asegurado con relación a la presente póliza y cada Coaseguradora participa en la proporción que a cada una de ellas corresponda.
- En caso de que el Asegurado pague la prima de forma extemporánea al plazo convenido y a falta de éste, el que marca la ley, y por lo tanto la póliza estuviera cancelada por falta de pago, **MAPFRE México, S.A.** puede aceptar o no la prórroga de pago o el pago, pero únicamente por su participación, quedando pendiente la aprobación de las demás compañías participantes.

Sin embargo, en caso de que **MAPFRE México, S.A.** solicite a las Coaseguradoras una prórroga para el pago de la prima, y las Coaseguradoras confirmaran su aceptación a dicha extensión, **MAPFRE México, S.A.** puede aceptar el pago por la participación de los Coaseguradores.

- Siempre que las Coaseguradoras fuesen responsables ante el Asegurado por cualquier cantidad resultante de pérdida por esta póliza, la responsabilidad de cada Coaseguradora en ningún caso excederá el monto de participación indicado en esta cláusula con límite en la Suma Asegurada contratada en la presente póliza.
- Con excepción de los seguros obligatorios, las Coaseguradoras se reservan el derecho a cancelar su participación correspondiente en esta póliza y los endosos anexos a la misma, en cualquier momento, según queda previsto en las condiciones generales, y en dicho caso la notificación la hará **MAPFRE México, S.A.** al Asegurado a la dirección que aparece en la carátula de la póliza.

En caso de cancelación por alguna de las Coaseguradoras, el monto de la suma asegurada se verá disminuido en el mismo porcentaje de participación de dicha coaseguradora, debiendo además regresar al Asegurado la parte no devengada de su prima.

- MAPFRE México, S.A.** en ningún momento será responsable por el pago de la participación de la(s) Coaseguradora(s) sobre las perdidas indemnizables, conforme a las condiciones y términos de la póliza, por lo que en caso de una Coaseguradora no realice el pago de su participación en los periodos que marca la ley, entonces, dicha Coaseguradora asumirá los recargos y sanciones correspondientes por la demora en la indemnización de la pérdida.
- La presente cláusula correrá la misma suerte de la póliza número 341220000308, por lo cual tendrá la misma vigencia que dicha póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
 CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412200000308
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R. F. C. : REM031021PQ7
y/o:	C. P. : 11520
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
27/01/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE
			Gestor de cobro:
			60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

FIRMAS

MAPFRE México, S.A: 40% correspondiente al interés de Repsol Exploración México, S.A. de C.V.	Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V 60% correspondiente a los intereses de PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. 40% y Ophir México Operations, S.A. de C.V. 20%

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341220000308
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.		R. F. C. : REM031021PQ7 C. P. : 11520		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador proveerá cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200000308
Endoso Número: 0Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R. F. C. : REM031021PQ7
y/o: C. P. : 11520
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PAGO DE PRIMA

Estimado Asegurado, por este medio le informamos que la fecha límite de pago de prima queda de acuerdo a lo siguiente:

14/02/2022

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
27/01/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

AVISO DE PRIVACIDAD

I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

MAPFRE MÉXICO, S.A., con domicilio ubicado en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro delos Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se verificará tratamiento sobre los mismos de acuerdo con las siguientes categorías:

II. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- Datos patrimoniales y financieros.
- Datos de identificación.
- Datos de imagen física, dactiloscópicos, caligráficos, oculares y biométricos.
- Datos laborales, ocupación y aficiones.
- Datos académicos.
- Datos de tránsito y migratorios.
- Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:

- Datos de salud
- Características físicas.
- Hábitos personales.

III. MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos señalados de acuerdo a las Categorías y sub categorías antes mencionadas, que se obtengan:

- 1) De manera directa, por medio de cualquiera de nuestras oficinas y sucursales a través de funcionarios y empleados autorizados para ello, mediante medios remotos ya sean electrónicos o físicos, a través de nuestro sitio web, dirección de correo electrónico o nuestro centro de contacto telefónico.
- 2) De manera indirecta, mediante trasferencias que se realicen por conducto de personas físicas o morales autorizadas, a través de una fuente de acceso público, y en general, que se hayan obtenido en virtud de haber sido generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

IV. FINALIDADES

Del mismo modo, los referidos Datos Personales se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. Adicionalmente y de manera específica, dependiendo del tipo de titular las finalidades también serán:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

V. FINALIDADES SECUNDARIAS DEL TRATAMIENTO

Igualmente los datos recabados tendrán finalidades que no dan origen a la relación jurídica "Finalidades Secundarias"), las cuales se componen por: el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento.

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias, podrá manifestar su negativa siguiendo cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Si proporciona sus datos en forma personal; de su puño y letra, indicando en el formato que se entregue en ese momento, que no está de acuerdo a dicho tratamiento.
- Si proporciona sus datos en forma directa, siguiendo los mecanismos que en los propios medios de contacto se le indiquen.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S. A. de C. V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023				
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

·Si proporciona sus datos en forma indirecta, a través del correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx mediante la cual cuenta con cinco días a partir de la consulta del presente aviso, para que en su caso el titular manifieste su negativa para el tratamiento del o las mencionadas Finalidades Secundarias, quedando a salvo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionando la información solicitada en el apartado VII de este aviso.

VI. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Igualmente, usted reconoce la transferencia de sus datos que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias y afiliadas; así como a personas y entidades distintas a las anteriores, de aquellos datos que derivan de la relación jurídica y que son necesarios o dan origen a la misma, en específico que forman parte de los siguientes sectores:

A) Entidades de Carácter Privado:

A.1 Financieras, Aseguradoras, Afianzadoras, profesionales médicos, hospitales, laboratorios, farmacias, empresas de asistencia y asesoría jurídica; asociaciones gremiales y de fines estadísticos, cuya finalidad consiste en dar cabal cumplimiento a los servicios contratados por los clientes, así como seleccionar los riesgos o bien verificar la procedencia de una reclamación derivada de un siniestro.

B) Entidades del Sector Público:

B.1 Autoridades financieras, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de normas o tratados internacionales como institución de seguros, obligaciones tributarias, así como para el cumplimiento de notificaciones o requerimientos oficiales.

B.2 Autoridades judiciales, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a notificaciones, requerimientos u oficios de carácter judicial o administrativo; IMSS, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.

Del mismo modo usted reconoce que, bajo ningún supuesto o circunstancia son compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar para una o varias Finalidades Secundarias no informadas en el presente Aviso, la o las mismas le serán comunicadas mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

La información personal no pública entregada en nuestra calidad de Responsable es tratada con la debida confidencialidad y no será vendida o cedida a terceros.

En caso de hacerse alguna transferencia que requiera su consentimiento expreso se recabará el mismo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
27/01/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

VII. SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) Y REVOCACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada en el apartado I de este aviso o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

Usted podrá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior, a través del siguiente procedimiento:

- 1) Requisitos:
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer sus derechos ARCO.
 - e) Derecho ARCO a ejercer y descripción detallada de la solicitud.
 - f) Número de póliza y tipo de esta. (Si es que cuenta con el mismo)
- 2) Plazos:
 - a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
 - b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
 - c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.
- 3) Medios de Respuesta:
 - a) Para derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición
 - i. Por correo electrónico.
 - ii. Por correo a una dirección que nos proporcione.
 - b) Para derechos de Acceso:
 - i. Entrega física en oficina comercial previa identificación del Titular.

Por su parte la revocación del consentimiento usted la puede ejercer de conformidad con lo siguiente:

- 1) Requisitos:
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer su revocación.
 - e) Número de póliza y tipo de esta. (En caso de que cuente con el mismo)

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 843 B, TORRE II, PISO, 6, COL. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CDMX.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH, AGENTE		
Fecha de emisión: 27/01/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- 2) Plazos;
- a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
 - b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
 - c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.
- 3) Medios de Respuesta;
- a) Por correo electrónico.
 - b) Por correo a una dirección que nos proporcione.

VIII. OPCIONES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información, las cuales pueden ser consultadas en la página www.mapfre.com.mx

Asimismo, con independencia a los procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, usted podrá limitar el uso y divulgación de sus datos personales, mediante la inscripción de sus datos en el Registro Público de Usuarios de Servicios Financieros a los que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuya liga de acceso la ponemos a su disposición www.condusef.gob.mx

En cuanto al uso de las llamadas "cookies", "web beacons" u otras tecnologías similares, que a través de medios remotos o locales, de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permiten recabar sus datos personales de manera automática y simultánea al momento en que usted como titular hace contacto con los medios indicados, se le informa categóricamente que se encuentran totalmente deshabilitados en aquellos medios en los que MAPFRE haga contacto con usted.

Del mismo modo, en los contratos con nuestros proveedores de internet se establece prohibición al uso de dichas tecnología para recabar datos de manera automática, como se indica en el párrafo anterior.

IX. MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a **MAPFRE MÉXICO, S. A.** En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.